



Ubicación 44688
Condenado ORLANDO MILLAN GALINDO
C.C # 79284788

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de Agosto de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 1061 del DOCE (12) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), REVOCA EL SUBROGADO DE LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 24 de Agosto de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

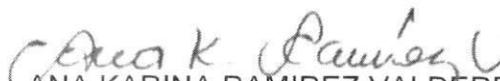
Ubicación 44688
Condenado ORLANDO MILLAN GALINDO
C.C # 79284788

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 25 de Agosto de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 28 de Agosto de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



Radicación: Único 11001-60-00-015-2017-07066-00 / Interno 44658 / Auto Interlocutorio: 1061
Condenado: ORLANDO MILLAN GALINDO
Cédula: 70284788 LEY906
Delito: HURTO AGRAVADO
SIN PRESO - CARRERA 1 BIS No. 5 - 27 BARRIO LAS CRUCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

email coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., Julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Procede el Despacho, a estudiar la **REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA** al condenado **ORLANDO MILLAN GALINDO**.

ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.- ORLANDO MILLAN GALINDO fue condenado mediante fallo emanado del Juzgado 33 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, el 04 de octubre de 2018, a la pena principal de **3 meses de prisión**, además a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas, por el mismo lapso de la pena principal, como cómplice penalmente responsable del delito de TENTATIVA DE HURTO AGRAVADO, concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por un período de prueba de dos (2) años, previo la suscripción de la diligencia de compromiso y el pago de caución prenda de uno (1) S.M.L.M.V.
- 2.- El condenado ORLANDO MILLAN GALINDO, suscribió la diligencia de compromiso el 21 de octubre de 2019, por un período de prueba de dos (2) años.
- 3.- El 5 de julio de 2022, se dispuso por parte de este juzgado, se corriera el traslado de que trata el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, para que el sentenciado justificara su incumplimiento, advirtiéndole que del mismo dependía la revocatoria de la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida por el Juzgado Fallador. Ello por cuanto de la revisión del Sistema de Gestión Judicial SIGLO XXI de estos juzgados y del sistema penal acusatorio, se pudo verificar que contra el condenado se profirió sentencia condenatoria por cuenta del proceso 11001-60-00-015-2020-03992-00 que actualmente ejecuta el Juzgado 15 Homólogo de esta ciudad, con fecha de los hechos del 18 de julio de 2020, esto es durante el período de prueba de dos (2) años otorgado al concederle la suspensión condicional de la pena en la sentencia del 04 de octubre de 2018.
- 4.- Verificadas las diligencias se allegó por parte del centro de servicios administrativos la constancia de traslado del artículo 477, al condenado ORLANDO MILLAN GALINDO y el escrito aportado dando justificación el incumplimiento.



Radicación: Único 11001-80-00-015-2017-07066-00 / Interno 44688 / Auto Interlocutorio: 1061
Condenado: ORLANDO MILLAN GALINDO
Cédula: 79284788 LEY906
Delito: HURTO AGRAVADO
SIN PRESO - CARRERA 1 BIS No. 5 - 27 BARRIO LAS CRUCES

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO DE LA REVOCATORIA DEL SUBROGADO

Prescribe el estatuto procedimental penal que el Juez ejecutor de la pena o medida de seguridad podrá revocar o negar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad (Suspensión condicional de la condena y Libertad condicional) con fundamento en la prueba que así lo determine (art. 66 del C.P. y 477 del C. de P.P.).

El artículo 66 inciso 2 de la ley 599 de 2000 dispone:

(...)

Igualmente, si transcurridos noventa días contados a partir del momento de la ejecutoria de la sentencia en el cual se reconozca el beneficio de la suspensión condicional de la condena, el amparado no compareciere ante la autoridad judicial respectiva, se procederá a ejecutar inmediatamente la sentencia."

El artículo 477 del C.P.P.

Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará por auto motivado en los diez (10) días siguientes.

Infiérase de las normas citadas la facultad del Juez para adoptar la determinación que corresponda previa consideración del origen del incumplimiento, la gravedad en la inobservancia de las obligaciones a cargo del sentenciado y la valoración ponderada de las pruebas - descargos - y justificaciones que presenten, teniendo siempre el Juez como faro, la consecución del cumplimiento a las determinaciones judiciales y la ley.

Por lo expuesto en precedencia y en aras de garantizar el debido proceso, principio consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y artículo 1º del C. de P.P., este Despacho dispuso el 5 de julio de 2022, el trámite previsto en el artículo 477 del C. de P.P., a fin de que el sentenciado rindiera las explicaciones al incumplimiento de las obligaciones derivadas del sustituto penal concedido.

En memorial suscrito por el penado, refiere que el 18 de julio de 2020, dentro del periodo de prueba, se vio inmerso en unos hechos donde tuvo que aceptar cargos bajo el radicado 11001600001520200399200, sin brindar más explicaciones.

Verificada la ficha técnica del proceso 11001600001520200399200, se establece que el penado ORLANDO MILLAN GALINDO fue condenado por el delito de Hurto Agravado.

Así planteadas las premisas observa este Despacho que el señor ORLANDO MILLAN GALINDO, incumplió las siguientes obligaciones.



Radicación: Único 11001-60-00-015-2017-07066-00 / Interno 44688 / Auto Interlocutorio: 1061
Condenado: ORLANDO MILLAN GALINDO
Cédula: 79284788 LEY906
Delito: HURTO AGRAVADO
SIN PRESO - CARRERA 1 BIS No. 5 - 27 BARRIO LAS CRUCES

COMETIO UN DELITO EL 18 DE JULIO DE 2020, CUANDO AÚN NO HABIA SUPERADO EL PERIODO DE PRUEBA: En torno a este particular punto, vale la pena señalar que con posterioridad a la sentencia el señor ORLANDO MILLAN GALINDO, incumplió el periodo de prueba al cometer un delito. Por lo anterior y en aras de no vulnerar el derecho de defensa, este juzgado dispuso el 5 de julio de 2022, el trámite previsto en el artículo 477 del C. de P.P., a fin de que el sentenciado rindiera las explicaciones al incumplimiento de las obligaciones derivadas del sustituto penal concedido; en la respuesta ofrecida, el penado se limita a aceptar que cometió otro delito. Cabe señalar que, de la revisión del sistema de gestión de estos juzgados y del sistema penal acusatorio, se puede observar que el penado ha cometido otras conductas delictuales, lo que deja entrever que es proclive al delito.

De acuerdo con lo anterior, debe señalar el Despacho, que el condenado ORLANDO MILLAN GALINDO, no desconoce que la vigencia de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, depende del cumplimiento estricto de las obligaciones consignadas en el artículo 65 del Código Penal, entre las que se cuenta informar todo cambio de domicilio, observar buena conducta, entre otros.

Lo reseñado en líneas atrás, permite concluir que el condenado no ha dado cumplimiento a las obligaciones que adquirió al momento de otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena, pues el periodo de prueba de dos (2) años, impuesto en la sentencia condenatoria al penado ORLANDO MILLAN GALINDO, fenecía el 21 de octubre de 2021, y la ocurrencia de los hechos dentro del radicado 11001600001520200399200, datan del 18 de julio de 2020, es decir que cometió nuevo delito estando en periodo de prueba.

Precisamente en la sentencia y en la diligencia de compromiso que suscribió ORLANDO MILLAN GALINDO, quedó consignado los deberes, pese a ello, en franca actitud de desacato a las decisiones judiciales no ha cumplido con tales obligaciones, a pesar del tratamiento y las facilidades que brindaron el Juzgado Fallador y el Juzgado de Ejecución de Penas, para la concesión y disfrute de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, circunstancia que desdice mucho de la personalidad del condenado y por lo mismo, le impiden conservar la vigencia del beneficio conferido, máxime cuando incumplió sus obligaciones.

Así las cosas, ante el incumplimiento grave e injustificado de las obligaciones impuestas para gozar de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, no queda otro camino que Disponer la revocatoria del subrogado concedido por el Juzgado 33 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, en sentencia del 04 de octubre de 2018, como quiera que el condenado ORLANDO MILLAN GALINDO, incumplió con las obligaciones adquiridas en el acta de compromiso, esto es, de no cometer nuevas conductas ilícitas.



Radicación: Único 11001-60-00-015-2017-07036-00 / Interno 44658 / Auto Interlocutorio: 1061
 Condenado: ORLANDO MILLAN GALINDO
 Cédula: 79284788 LEY906
 Delito: HURTO AGRAVADO
 SIN PRESO - CARRERA 1 BIS No. 5 - 27 BARRIO LAS CRUCES

Igualmente, se dispone hacer efectiva en favor del Consejo Superior de la Judicatura la póliza judicial de la Compañía Mundial de Seguros S.A., No. NB-100330850 del 18 de octubre de 2019, prestada por el condenado ORLANDO MILLAN GALINDO.

Una vez en firme este proveído, regrese la actuación al Despacho con el fin de que se libren las respectivas órdenes de captura ante los organismos de Seguridad del Estado.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena al sentenciado **ORLANDO MILLAN GALINDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.284.788, con fundamento en lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: SE DISPONE, hacer efectiva en favor del Consejo Superior de la Judicatura, la póliza prestada por **ORLANDO MILLAN GALINDO**.

TERCERO: Una vez en firme este proveído, regrese la actuación al Despacho con el fin de que se libren las respectivas órdenes de captura ante los organismos de Seguridad del Estado.

CUARTO: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SOFÍA DEL PILAR BARRERA MORA
 JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad En la fecha Notifiqué por Estado No. <p style="text-align: center;">16 AGO 2023</p> La anterior providencia El Secretario _____
--



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 014 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 2 de Agosto de 2023

SEÑOR(A)
ORLANDO MILLAN GALINDO
CALLE 1 BIS N° 05 - 27 BARRIO LAS CRUCES
BOGOTÁ D C
TELEGRAMA N° 427

NUMERO INTERNO 44688
REF. PROCESO: No. 110016000015201707066
C C 79284788

SÍRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN **NOTIFICAR** PROVIDENCIA 1061 DEL DOCE (12) DE JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE (I) REVOCAR EL SUBROGADO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA. INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>.

DE REQUERIR AGOTAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTES DE LA FECHA DE LA CITACIÓN. SÍRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO
ESCRIBIENTE

RE: (NI-6910-14) NOTIFICACION AI 1073 DEL 17-07*23

Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Mar 15/08/2023 16:18

Para: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetada doctora Linna.

En atención al encargo laboral encomendado por la delegada en Asuntos Penales, acuso recibo de su comunicación y me doy por notificada del auto de la referencia.

Deseándole el mayor éxito en su labor y buena salud.

Andrea Alexandraw Sánchez Murcia
Procuradora 219 JIP encargada de procuraduría 234 JIP.

De: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de agosto de 2023 12:47 p. m.

Para: Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: (NI-6910-14) NOTIFICACION AI 1073 DEL 17-07*23

Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

FAVOR CONFIRMAR LECTURA.

Para los fines legales correspondientes me permito remitir autos interlocutorios No. 1073 del diecisiete (17) de julio de 2023 con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto, respecto de los penados VIVIANA - PALOMEQUE BERRIO

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura por este mismo medio.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.



LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO

Escribiente Secretaria No. 3 - Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

URGENTE-44688-J14-ARG-LST-RV: documentos -RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/08/2023 4:27 PM

Para:Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (985 KB)

20230814132850429.pdf;

De: Coordinación Centro Servicios Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Cundinamarca
<coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de agosto de 2023 4:09 p. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: documentos

Buenos días, cordial saludo.

Me permito remitir el correo electrónico que antecede para su recepción y posterior ingreso.

Gracias.



Coordinación Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde

mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: 3J PAPELERIA <3jpapeleria@gmail.com>

Enviado: lunes, 14 de agosto de 2023 12:31 p. m.

Para: Coordinación Centro Servicios Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Cundinamarca
<coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: documentos

- 3) Certificado de suscripción al tratamiento de prevención de reincidencia expedida por la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- 4) Certificado laboral con fecha 9 de agosto del año 2023.

Orlando Millan 79 284 788
ORLANDO MILLAN GALINDO

C.C. 79.284.788 Expedida en Bogotá D.C.

Dirección de notificación: Calle 1 Bis No 5-27 Barrio las cruces

Número telefónico celular 3195718447

Correo electrónico: orlandomillan1101@gmail.com

JUEZ
SOFIA DEL PILAR BARRERA MORA
JUEZ 14 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDA DE
BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: 110016000015201707066.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

SENTENCIADO: ORLANDO MILLAN GALINDO.

DELITO: HURTO AGRAVADO.

ORLANDO MILLAN GALINDO, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma de la manera más respetuosa, solicito reponer su decisión emitida el 12 de julio de 2023 donde se decide revocar el subrogado penal de acuerdo a lo siguiente:

EL día 5 de julio del año 2022 este honorable juzgado me solicito dar explicación del incumplimiento de las obligaciones pactadas donde se me otorgo la suspensión de la pena y un periodo de prueba de dos años de acuerdo al artículo 477 del Código de Procedimiento Penal.

Dando respuesta a las explicaciones del incumplimiento del subrogado penal el día 9 de agosto del año 2022 di respuesta de la siguiente manera:

Para el 18 de julio de 2020 dentro del periodo de prueba me vi inmerso en unos hechos donde tuve que aceptar una responsabilidad penal y aceptar cargos bajo el radicado número 11001600001520200399200. Su señoría se manifiesta a mi huérfana explicación anterior, **“sin brindar más explicaciones”** (negrilla subrayada fuera del texto original), no hubo ninguna mala intención por parte de este condenado el responder de una manera burlona ni mucho menos sinvergüenza, pues no era, ni es fácil el responder con explicaciones una situación como la anterior, situación que se derivó del desempleo en el que me encontraba, viéndome forzado a conseguir para mi alimentación de una manera indebida.

Su señoría, argumenta de forma muy precisa que de la revisión de sistema de gestión de los juzgados de ejecución y del sistema penal acusatorio, se observa que he cometido otras conductas delictuales, **“lo que deja entrever que es proclive al delito”** (negrilla subrayada fuera del texto original), es de vital importancia que su señoría reponga su decisión y no revocar el sustituto penal, pues si bien es cierto fui una persona de conductas delictuales por un gran periodo de mi vida, a lo cual he dado mucha lucha para poder cambiar mi forma de vida y hacer parte de la sociedad como se puede reflejar en las pruebas aportadas en su momento oportuno junto a mi pronunciamiento, lo cual deja ver que si ha tenido efectos positivos los beneficios que me ha otorgado la ley.

Honorable juez, de manera respetuosa solicito reponer su decisión teniendo en cuenta los argumentos expuestos y los documentos que aporte en su momento oportuno con los cuales pretendo demostrar la resocialización que estoy teniendo como una persona de bien en la sociedad, soy persona de avanzada edad, ya cumpla 61 años de vida, tengo por fin un trabajo, un domicilio donde puedo llegar a descansar, quiero finalizar mi vida de una manera tranquila con una parte de mi familia que me costó mucho recuperar, vivir en sociedad sin hacer daño a la sociedad, es por eso que le suplico que evalúe que si ha tenido efectos positivos los beneficios que me ha dado la ley en el momento de reponer su respetuosa decisión, concediéndome terminar con la suspensión de la pena, pues está en sus manos el concederme el continuar como una persona de bien que tanto me ha costado, situación contraria que en prisión se perdería tanto esfuerzo.

De no darse efectos mi solicitud, agradezco poner a disposición el recurso en subsidio de apelación a quien corresponda.

Dejando en su valiosa sabiduría y vital decisión para mi vida, me suscribo.

ANEXOS

- 1) Certificado de prestación de servicios de la entidad OXXO JEANS.
- 2) Certificado de la afiliación al régimen de salud al que pertenezco

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Hace constar que,

Una vez revisada la base de datos del Programa de Prevención de la Reincidencia desde un Modelo de Atención Pospenitenciaria – Casa Libertad Bogotá, se pudo constatar que el señor ORLANDO MILLAN GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía 79284788, fue vinculado¹ al programa el 18 de marzo de 2022 y se encuentra cumpliendo su Plan de Trabajo Individual (usuario activo) a la fecha de emisión de esta constancia.

De igual forma, se constata que ha participado en las siguientes actividades, cursos y/o talleres, en aras de adquirir herramientas para fortalecer su esfera productiva y su perfil ocupacional.

- El usuario se encuentra matriculado en el modelo de Educación Flexible con la Secretaría de Educación Distrital para la culminación del bachillerato, y está cursando el ciclo 4.
- Taller Introducción a la validación emocional y afectiva, agosto de 2022
- Taller de Yoga, octubre 2022.
- Taller de habilidades blandas, octubre de 2022.
- Curso certificado en Panadería y pastelería con el Instituto Colombiano de Aprendizaje - INCAP, octubre 2022.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de agosto del año 2023.



JULIANA CORTÉS GUERRA

Subsecretaria de Acceso a la Justicia

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

V.B. Verónica Castro Murillo – Contratista SAJ 

Orlando Millan

79284788

¹ La vinculación al Programa Casa Libertad Bogotá es voluntaria, y la SDSCJ no tiene la potestad de imponer a ningún usuario el cumplimiento del plan de trabajo individual concertado cuando se ingresa a la ruta de atención del programa.

COLEGIO PANAMERICANO (IED)

DANE:
111001030856

RESOLUCIÓN:

Para efectos de verificación de la información puede ingresar a la página de la secretaria y con este pin validar la veracidad del documento

CER2433065

El suscrito rector(a) y secretario(a) de la Institución Educativa COLEGIO PANAMERICANO (IED)

CERTIFICAN

Que ORLANDO MILLAN GALINDO identificado(a) con CC. 79284786 CURSÓ Y APROBÓ en esta Institución Educativa estudios correspondientes al grado C2 (Grados 4.5) de EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA durante el año lectivo 2022.

EVALUACIONES OBTENIDAS:

ÁREAS ASIGNATURAS	INTENSIDAD HORARIA	FINAL	VALORACIÓN NACIONAL
MATEMÁTICAS	5	4.3	ALTO
MATEMÁTICAS	5	4.3	ALTO
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	4	4.5	SUPERIOR
C. NATURALES	4	4.5	SUPERIOR
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJER	12	4.2	ALTO
LENGUA CASTELLANA	4	4.5	SUPERIOR
ESPAÑOL	5	4.5	SUPERIOR
INGLES	3	3.5	BÁSICO
CIENCIAS SOCIALES, HIST., GEOG., CONST FOL Y DEMOC	4	4.5	SUPERIOR
C. SOCIALES	4	4.5	SUPERIOR
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2	4.0	ALTO
INFORMÁTICA	2	4.0	ALTO
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS	1	4.0	ALTO
ETICA	1	4.0	ALTO
EDUCACION RELIGIOSA	1	4.0	ALTO
RELIGION	1	4.0	ALTO
OBSERVACIONES			

Se expide el presente certificado en Bogotá, a los 28 días del mes Febrero de 2023.

Orlando Millan y Galindo
FIRMA RÉCTOR

Orlando Millan Galindo
FIRMA SECRETARIA

Orlando Millan 79284786

STEEL

MANUFACTURAS EN ACERO INOXIDABLE NIT:79978893-5 CRA /25A#12-77 BARRIO
RICAURTE BTA

Bogota Agosto 2/2023

CERTIFICACIÓN LABORAL

Por medio de la presente doy constancia de que el Sr Orlando Millan Galindo identificado con CC 79284788 de Bogota, Labora actualmente para nuestra empresa, llevando a cabo un período de 6 meses y desempeñando la labor de oficios varios. devengando así un SMLV.mensual.

AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA

JOHN JAIRO BERMUDEZ BAQUERO

Gerente general tel:3192199974/3212815406

Orlando Millan
79284788



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA

★
★
★
BOGOTÁ

CASA LIBERTAD FELICITA A

ORLANDO MALLAN GALINDO

Identificado/a con el número de documento

79284788

Por la culminación de ciclo III de la Estrategia de Educación Flexible en conjunto con la Secretaría Distrital de Educación con una intensidad horaria de 880 horas.

Realizado en Bogotá, del 14 de feb al 9 de jun del 2023